



### 3. OTROS TEXTOS NORMATIVOS.

PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. [8L/3100-0003]

#### Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con el artículo 33.1.e) y la disposición final segunda, en relación con el artículo 128 y siguientes, del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la propuesta de reforma del Reglamento del Parlamento de Cantabria, número 8L/3100-0003, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento.

Santander, 22 de junio de 2012

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/3100-0003]

#### «A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Rosa Eva Díaz Tezanos, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, abajo firmante, presenta la siguiente proposición de reforma del Reglamento del Parlamento de Cantabria, al amparo de lo dispuesto en la disposición final segunda, en relación con el artículo 128 y siguientes del mismo cuerpo normativo.

#### SUMARIO

- Exposición de motivos
- Artículo 1
- Artículo 2
- Disposición final primera
- Disposición final segunda

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Después de más de treinta años de vigencia de la Constitución, la ciudadanía reclama más y mejores cauces para la participación política. Y las instituciones públicas deben atender esta demanda porque el derecho fundamental a la participación política que reconoce el artículo 23 de la Constitución es el fundamento mismo de un Estado democrático.

El derecho de la ciudadanía a intervenir en los asuntos públicos va, por supuesto, más allá del ejercicio periódico del derecho de sufragio y de la participación por medio de representantes en los órganos e instituciones previstas para ello, recogiendo el citado artículo de la Constitución la participación directa.

Una mayor participación política directa de la ciudadanía redundaría, además, en la aproximación de la sociedad a las instituciones democráticas y al sistema constitucional.

Con esta finalidad, la presente reforma del Reglamento del Parlamento de Cantabria procede a convertir la Comisión de Peticiones de la Cámara en una sede idónea para articular la participación directa de la ciudadanía en los procedimientos parlamentarios, mediante la creación de la Comisión Permanente de Peticiones y Participación Ciudadana.

Esta Comisión Permanente mantendrá las facultades y competencias que hasta ahora le atribuye el Reglamento y la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición, si bien se reconoce expresamente la posibilidad de convocar en audiencia especial a las personas autoras de las peticiones al objeto de informar sobre su contenido.



Además, se contempla la celebración de sesiones específicas para que las personas promotoras de las iniciativas ciudadanas, y cualesquiera asociaciones y organizaciones, así como la ciudadanía a título particular, puedan participar en debates sobre estas y otras iniciativas que puedan resultar de interés a juicio de la Comisión.

También se prevé la celebración de este tipo de comparecencias ciudadanas a petición de las Mesas de las Comisiones y las ponencias legislativas, sin perjuicio de las que pueden y deben celebrarse en las comisiones legislativas en relación con los proyectos y proposiciones de ley que se encuentren en tramitación.

Finalmente, se habilita a la nueva Comisión de Peticiones y Participación Ciudadana para que pueda adoptar resoluciones sobre los asuntos que se hayan debatido en su seno.

#### **Artículo 1. Modificación del artículo 50.1.c).**

El párrafo c) del apartado 1 del artículo 50 del Reglamento del Parlamento de Cantabria queda redactado de la siguiente forma:

"c) Peticiones y Participación Ciudadana."

#### **Artículo 2. Modificación del artículo 53.**

El artículo 53 del Reglamento del Parlamento de Cantabria queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 53. Comisión de Peticiones y Participación Ciudadana.

1. La Comisión de Peticiones y Participación Ciudadana estará formada por los miembros de la Mesa del Parlamento y un representante de cada uno de los grupos parlamentarios. La presidirá el Presidente del Parlamento y, de entre sus integrantes, se elegirá un/a Vicepresidente/a y un/a Secretario/a en la misma forma que en el resto de las Comisiones. Resolverá con criterio de voto ponderado.

2. La Comisión de Peticiones y Participación Ciudadana recibirá las peticiones individuales y colectivas que los/las ciudadanos/as dirijan al Parlamento.

Las examinará, pudiendo convocar en audiencia especial a las personas peticionarias al objeto de ser informada sobre los aspectos que estime pertinentes.

Una vez examinada la petición, y previa deliberación, la Comisión podrá acordar su remisión, por conducto de la Presidencia del Parlamento:

1.º A la Comisión de la Cámara que sea competente para conocer del asunto de que se trate, cuya Presidencia informará a la Comisión de Peticiones y Participación Ciudadana de los extremos solicitados y de los trámites realizados.

2.º A los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Cantabria, a los efectos de la formulación, si lo estimaran oportuno, de las correspondientes iniciativas parlamentarias.

3.º Al Gobierno regional o a las Consejerías competentes por razón de la materia, exigiendo, en su caso, explicaciones sobre el contenido de la petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Constitución.

4.º A cualesquiera otros órganos constitucionales de la Administración general de la Comunidad autónoma, del Estado, Administraciones Públicas, Autoridades e Instituciones u órganos que correspondan, para que conteste al ciudadano o al colectivo afectado a la mayor brevedad posible o, en su caso, adopte las medidas que correspondan e informe a la Comisión sobre las mismas.

5.º Al Defensor del Pueblo, a los efectos previstos en su Ley orgánica.

La Comisión también podrá acordar, si no procediere la remisión a que se refiere este apartado, el archivo de la petición sin más trámites.

En todo caso, se acusará recibo de la petición y se comunicará a la persona peticionaria el acuerdo adoptado.

3. La Comisión celebrará sesiones que incluyan audiencias públicas sobre iniciativas ciudadanas u otros asuntos de actualidad con la participación de sus promotores, de representantes de asociaciones y organizaciones y de la ciudadanía, a solicitud de estos o de los grupos parlamentarios.



Podrán también interesar la celebración de estas audiencias las Mesas de las Comisiones y las ponencias legislativas en relación con los proyectos y proposiciones de ley que se encuentren en tramitación, sin perjuicio de las que puedan celebrarse en las correspondientes comisiones legislativas.

4. La Comisión podrá adoptar resoluciones, asumiendo el contenido de las peticiones e iniciativas examinadas, y formular recomendaciones sobre ellas a los poderes públicos e instituciones.

5. Al final del segundo periodo de sesiones la Comisión de Peticiones y Participación Ciudadana publicará en el Boletín Oficial del Parlamento un informe que contendrá el número de peticiones realizadas, las audiencias públicas celebradas las decisiones adoptadas sobre las mismas, así como, en su caso, las resoluciones de las autoridades a las que hayan sido remitidas."

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Medidas para la puesta en práctica del nuevo procedimiento de funcionamiento de la Comisión de Peticiones y Participación Ciudadana.**

La Mesa del Parlamento adoptará las disposiciones y medidas necesarias para la puesta en práctica del nuevo procedimiento de funcionamiento de la Comisión de Peticiones y Participación Ciudadana.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.**

La presente modificación del Reglamento del Parlamento de Cantabria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria.

Santander a 14 de junio de 2012

Fdo.: Rosa Eva Díaz Tezanos. Portavoz G.P. Socialista.»